

"BASES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA UN REGISTRO NACIONAL DE FACILITADORES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA DE SUS ESTÁNDARES SOCIO-AMBIENTALES"

ÍNDICE

- I.- ANTECEDENTES GENERALES.
- II.- GLOSARIO
- III.- DE LA POSTULACIÓN Y REQUISITOS PARA LA INCORPORACIÓN AL REGISTRO.
- IV.- REQUISITOS GENERALES PARA EL REGISTRO DE FACILITADORES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA DE SUS ESTÁNDARES SOCIO-AMBIENTALES.
- V.- REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE POSTULACIÓN.
- VI.- ADMISIBILIDAD DE LA POSTULACIÓN AL REGISTRO.
- VII.- DE LA DURACIÓN, PERMANENCIA, REEVALUACIÓN PARA REGISTRO DE FACILITADORES.

I.- ANTECEDENTES GENERALES

- a. La Ley N° 20.416, de 13 de enero de 2010, fija Normas especiales para las Empresas de Menor Tamaño. Su artículo Décimo, conocido como "Ley de Acuerdos de Producción Limpia", en su artículo noveno, faculta a la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC) a llevar los registros para ejercer las actividades de coordinación que sean necesarios para la correcta aplicación de sus instrumentos.
- b. La ASCC tiene a su cargo el REGISTRO NACIONAL DE FACILITADORES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA DE SUS ESTÁNDARES SOCIO-AMBIENTALES", en adelante "El Registro", cuyo objeto es contar con un registro de Facilitadores que realizarán actividades para implementar, facilitar y generar acuerdos; resolver controversias y coordinar la implementación de los Acuerdos Voluntarios de Participación Temprana (AVPT).
- c. El Ministerio de Economía y la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, por medio de un convenio de cooperación, han profundizado el esquema de Acuerdos Voluntarios de Preinversión a uno de mayor escalabilidad, llegando a los Acuerdos Voluntarios de Participación Temprana (AVPT). En este contexto, profesionales capacitados y calificados como facilitadores llevarán a cabo procesos de participación temprana con el instrumento AVPT, bajo la supervisión de la ASCC.
- d. La ASCC ha desarrollado un pilotaje y la formalización del instrumento de Acuerdos Territoriales, dentro de los cuales se encuentran los Acuerdos Voluntarios de Participación Temprana (AVPT), una de cuyas características es la



intervención de un equipo facilitador imparcial en el proceso de diagnóstico de un Acuerdo de Producción Limpia (APL).

- e. En consecuencia, es necesario elaborar Bases para crear un registro de facilitadores que permita dar operatividad al instrumento, otorgando garantías de imparcialidad e idoneidad para dicha labor, en el marco de los AVPT.
- f. El proceso de evaluación, calificación y selección de las personas para integrar el Registro será realizado por la ASCC en conformidad a lo establecido en las presentes bases, disponibles en la página web de la institución (http://www.agenciasustentabilidad.cl).
- g. El objetivo del equipo de facilitación consiste en implementar, facilitar y coordinar la implementación de Acuerdos Voluntarios de Participación Temprana en el marco de proyectos en fase temprana de inversión, que buscan mejorar sus estándares socio-ambientales, asegurando que las actividades se desarrollen en el marco de los principios y criterios establecidos en el Protocolo Operativo y en sus correspondientes Bases Técnicas y Administrativas.
- h. Conforme a la REX N° 479 de 2015, resolución que fijó un registro provisorio de facilitadores: "Se entiende por equipo de facilitación un grupo de trabajo conformado por profesionales, preferentemente del ámbito social, que han liderado procesos de participación, guiando el diálogo entre los diferentes actores de un territorio y promoviendo acuerdos y consensos entre las partes. Los/as profesionales que se registren deberán poseer experiencia acabada de trabajo en terreno, demostrando resultados concretos en procesos de diálogos con comunidades. Quienes se registren y conformen la nómina final serán elegibles por el proponente para el desarrollo de los proyectos."
- Se entenderá por Facilitador Registrado/a a aquella persona natural que, habiendo cumplido los requisitos establecidos en las presentes Bases, es autorizada mediante la resolución definida en el punto VI.e. de estas bases a incorporarse al Registro.
- j. El Registro será de carácter público y estará a disposición de los profesionales e instituciones interesadas en la página web de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (http://www.agenciasustentabilidad.cl). El Registro comprenderá información sobre los Facilitadores , incluyendo sus nombres, datos de contacto, títulos profesionales y experiencia relevante en los procesos necesarios para la realización de AVPT.
- k. Los titulares de proyectos de inversión serán los responsables de incluir un equipo de facilitación para el proceso de AVPT, posterior/durante a su manifestación de interés, el que será evaluado por la Agencia y/o el titular.
- A partir del Registro de Facilitadores, el titular será el responsable de seleccionar a los profesionales que conformarán el Equipo de Trabajo, quienes ejecutarán el proyecto en el territorio, según las metodologías señaladas en las guías



respectivas, que se entienden parte integrantes de estas bases. Dentro de los profesionales del Equipo, se deberá contar con uno o dos facilitadores -uno de los cuales **idealmente** esté inserto en el territorio (comuna o región)- así como un profesional especialista en las materias técnicas ambientales, según modalidad y especificidades del proyecto presentado. Existirá la posibilidad de incluir un mediador en el equipo, en caso de existir conflictos de mayor complejidad.

II.- GLOSARIO

- a. Equipo de facilitación: Conjunto de profesionales compuesto por al menos un facilitador y un técnico ambiental (y opcionalmente por un mediador).
- b. Facilitador: Profesional especializado que asiste a las partes a través de un proceso de diálogo, para la búsqueda de acuerdos o soluciones compartidas; trabaja en la relación de todas las partes, las empodera y busca construir consenso para arribar a soluciones donde todos ganen.
- c. Proponente o titular: Empresa que, en el marco de un proyecto de inversión en un territorio específico, desee realizar un proceso de participación temprana.

EL REGISTRO NACIONAL DE FACILITADORES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA DE SUS ESTÁNDARES SOCIO-AMBIENTALES", se regirá por las siguientes normas:

III.- DE LA POSTULACIÓN Y REQUISITOS PARA LA INCORPORACIÓN AL REGISTRO

- a. Podrán postular para su incorporación al Registro de Facilitadores, personas naturales que prestarán servicios por sí mismas. La postulación al registro es un proceso de ventanilla abierta durante todo el año.
- b. Se deberán presentar los siguientes antecedentes:
 - i. Fotocopia de cédula de identidad.
 - ii. Currículum Vitae con antecedentes de formación y experiencia, respectivos. (según anexo C)
 - iii. Certificado de antecedentes vigente, otorgado por el Registro Civil e Identificación.
 - iv. Original legalizado o copia autorizada del certificado que acredite su pregrado y/o postgrado, en su caso (FEA)
 - v. Declaración jurada simple que ha estudiado y comprende el Protocolo del instrumento y su metodología (anexo E)
 - vi. Cuatro certificados de experiencia o cartas de recomendación de quien contrató la facilitación o mediación, en cuatro actividades de participación o resolución de conflictos (Según anexo D)



IV.- REQUISITOS GENERALES PARA EL REGISTRO DE FACILITADORES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA DE SUS ESTÁNDARES SOCIO-AMBIENTALES

- a. Los postulantes al Registro de Facilitadores de Proyectos de Inversión para la Mejora de sus Estándares Socioambientales, deberán tener formación profesional, técnica o universitaria, idealmente en temáticas vinculadas al protocolo de Acuerdos Voluntarios de Participación Temprana. Además, deben demostrar experiencia en procesos de diálogo y/o resolución de conflictos en temáticas socioambientales y poseer competencias específicas para desempeñarse en procesos de esta naturaleza.
- b. Los postulantes al Registro asimismo deben:
 - i. Contar con título profesional o técnico de una carrera cuya duración sea de al menos ocho semestres.
 - ii. Poseer conocimientos en institucionalidad ambiental y/o desarrollo sustentable y comunitario; o en mediación y/o resolución alternativa de conflictos.
 - iii. Tener 4 experiencias demostrables en procesos de diálogo y/o resolución de conflictos en temáticas socioambientales, idealmente en el marco de proyectos de inversión, gestión territorial u otros afines. Dichas experiencias deberán indicar la localización geográfica de los proyectos realizados (localidad, comuna y región). Al menos dos de dichas experiencias no podrán tener una vigencia superior a 3 años desde la postulación.
 - iv. Llenar una declaración jurada donde señale que ha estudiado y comprende el Protocolo del instrumento y su metodología.

V.- REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE POSTULACIÓN:

- a. Los profesionales o técnicos deberán leer obligatoriamente y revisar detenidamente las Bases Técnicas y Administrativas para un Registro Nacional de Facilitadores", disponibles en la página web de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (http://www.agenciasustentabilidad.cl).
- b. La postulación al Registro de Facilitadores deberá realizarse en la plataforma ubicada en la página web de la institución (http://www.agenciasustentabilidad.cl).
- c. Los postulantes deberán completar su solicitud de postulación, según formulario disponible en la web, y adjuntar los antecedentes adicionales solicitados.
- d. La postulación y la recepción de los antecedentes respectivos estarán disponibles de forma permanente y podrán ser entregadas a través de la página web de la Agencia www.ascc.cl.
- e. Los documentos que requieran firma y/o timbre deben ser digitalizados considerando esta exigencia. Los archivos que no se encuentren debidamente identificados, no sean legibles o no sean entregados de acuerdo con lo indicado en



las presentes bases, se considerarán como no presentados. La Agencia se reserva la facultad de exigir la entrega material original o copia legalizada, respecto de cualesquiera de los documentos presentados en formato digital, si se estima necesario para la verificación de los antecedentes.

f. En el caso de que los antecedentes presentados estén incompletos, se otorgará al solicitante un plazo adicional de 10 días contados desde la notificación que realice la ASCC, mediante correo electrónico. Si transcurrido dicho plazo, el postulante no completa la solicitud, la postulación será rechazada.

VI.- ADMISIBILIDAD DE LA POSTULACIÓN AL REGISTRO

- a. La evaluación que realiza la Agencia, a través de un Comité Evaluador designado por la Dirección Ejecutiva de la Agencia e integrado por al menos dos profesionales de la Institución, incluye la revisión del formulario completado y los antecedentes adjuntos presentados por el/la postulante.
- b. La evaluación del Comité contempla los procedimientos necesarios para verificar la formación, experiencia y competencias declaradas por el postulante.
- c. Los antecedentes de postulación recibidos serán evaluados dentro del plazo de 30 días corridos a contar de la fecha de su recepción. Este plazo podrá ampliarse de acuerdo con la disponibilidad técnica del Comité y de acuerdo con los procedimientos que éste establezca, no pudiendo exceder, en total, a más de 45 días corridos desde la recepción de los antecedentes.
- d. Si correspondiere, y dentro de los plazos definidos en los párrafos 2 y 3 anteriores, el Comité definirá la realización de una entrevista y la solicitud de antecedentes complementarios.
- e. El Comité Evaluador propondrá la aprobación o rechazo de la solicitud de ingreso al Registro, con el mérito del formulario y antecedentes presentados. La Dirección Ejecutiva de la ASCC validará esta proposición, mediante resolución fundada. Se entenderá que la fecha de ingreso al Registro es aquella de la Resolución que lo aprueba.
- f. La Agencia notificará el resultado de la evaluación, mediante carta firmada con firma electrónica, y enviada por correo electrónico a cada uno de los postulantes, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha del acto administrativo que aprueba o rechaza.
- g. En caso de rechazarse una solicitud al Registro, por una causa distinta a la especificada en el punto anterior (V.f.), el postulante podrá apelar la decisión, ante la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, dentro del plazo de 25 días hábiles contados desde la fecha de despacho de la carta, especificado según punto anterior.



- h. Si la apelación es rechazada, el postulante no podrá ser considerado dentro del registro. No obstante lo anterior, podrá volver a iniciar un nuevo proceso de postulación, que cumpla con todos los requisitos en estas bases según corresponda.
- i. Los/as profesionales que ingresen al Registro podrán ser contactados/as para conformar un Equipo de Facilitación, en base al Perfil indicado en la postulación, sus años de experiencia y de acuerdo a estándares considerados en rúbricas previamente diseñadas según la modalidad y naturaleza de cada proyecto.
- j. El Registro de Facilitadores bajo ningún caso constituye una selección automática y una contratación directa de profesionales por parte de la Agencia. Solo corresponde a un Registro de profesionales o instituciones elegibles para participar bajo la figura del Equipo de Facilitación en Proyectos de Sustentabilidad, Producción Limpia y Cambio Climático Territoriales "Acuerdos Territoriales".
- k. El postulante podrá solicitar un certificado de su pertenencia al registro mediante carta dirigida a la Agencia.

VII.- DE LA DURACIÓN, PERMANENCIA, REEVALUACIÓN PARA REGISTRO DE FACILITADORES

- a. La calidad de Facilitador tendrá una vigencia de 3 años, sin perjuicio de su término anticipado según las reglas generales, asociado a una evaluación deficiente. La calidad de Facilitador registrado podrá ser renovada en periodos de tres años, previa calificación favorable de nuevos antecedentes.
- b. Quienes se hayan registrado como facilitadores de Acuerdos de Participación Temprana, en virtud de la Resolución 479 de 2015, deberán actualizar su registro conforme a las exigencias de estas bases. En ese sentido, las presentes bases derogan las correspondientes a la Resolución ya citada.
- c. Una vez finalizado cada proyecto, existirá un proceso de evaluación de los principales grupos de interés (al menos Titular, Comunidad, ASCC y Servicios Públicos), sobre el desempeño de los integrantes del Equipo de Facilitación. Para estos efectos la Agencia enviará una pauta de evaluación a las partes interesadas. La Agencia comunicará la calificación al facilitador después de finalizado el proceso.
- d. En caso de contar con una evaluación negativa (menor a 4,0, en escala de 1,0 a 7,0), la Agencia notificará al profesional, el cual deberá emitir una carta donde se comprometa a subsanar las deficiencias evaluadas, de modo de evitar futuras evaluaciones deficientes.
- e. En caso de poseer dos evaluaciones negativas, el profesional será eliminado del registro sin posibilidad de apelación.



- f. En caso de una falta grave a la diligencia debida en sus obligaciones, calificada fundadamente por la Agencia, se procederá a la eliminación del facilitador del registro, lo que se notificará vía correo electrónico. El facilitador podrá apelar a la sanción, mediante carta con antecedentes fundados a la Dirección Ejecutiva dentro del plazo de 30 días corridos, y ésta definirá si se procede o no con la apelación, respondiendo vía correo electrónico.
- g. Siendo no taxativo, se considerarán faltas graves a i) Favorecer arbitrariamente, a sabiendas, a una de las partes; ii) Falsificar antecedentes relativos al proceso de facilitación; iii) Recibir dádivas de alguna de las partes del proceso; iv) Incurrir en actos que comprometan manifiestamente la integridad del proceso, del instrumento y/o de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático; v) cualquier otra falta que, a juicio de la Agencia, constituya dolo, engaño, fraude o falta a la ética.
- h. Una vez pasado tres años desde el inicio de la vigencia a la que hacen referencia los puntos VI.e. y VI.f. anterior, la Agencia solicitará actualizar los datos de contacto del profesional, junto con presentar al menos dos nuevas experiencias comprobables según el formato antes señalado y un certificado de antecedentes actualizado. En caso que el profesional haya realizado estudios de especialización posteriores podrá agregarlo a sus antecedentes.
- Con lo anterior, el comité evaluador sesionará y evaluará, según corresponda, la pertinencia de los nuevos antecedentes presentados, dentro del plazo de 30 días corridos desde su presentación.
- j. En caso que dicha evaluación sea negativa, quedará fuera del registro. En caso de que el profesional quiera registrarse nuevamente, deberá ingresar todos los antecedentes en la plataforma.
- k. En caso de que el profesional quiera retirarse del registro, debe enviar carta a la Dirección Ejecutiva.



ANEXO A FORMULARIO POSTULACIÓN REGISTRO

Nombre Postulante:	
RUT:	
Nombre empresa (Sólo personas jurídicas):	
RUT Empresa (Sólo Personas Jurídicas):	
1 Materias relacionadas en los que acredita experienci	as previas:
Materia de PL	Marque con una X la(s) materia(s) a la(s) que postula
Facilitador Procesos Participación Ciudadana	
Asesor Técnico Ambiental	
Mediador	
2 Sector(es) Industrial (es) en el que posee experienci Indicar número según Anexo B "Tabla Nº1 Sectores Indu experiencia en más de un sector, separar los números por com	ustriales". En caso que se tenga
Santiago, de de Firma	parar por coma)



ANEXO B

Tabla Nº1: Sectores Industriales

Sector	Descripción	Equivalencia
		Código
		NACE
1	Agricultura, caza, pesca y silvicultura	А, В
2	Minería e industrias extractivas	С
3	Productos alimenticios, bebidas y tabaco	DA
4	Industria textil y del cuero	DB
5	Curtido y acabado de pieles, elaboración de artículos de cuero y piel (excepto prendas de vestir)	DC
6	Industria de la madera y el corcho (excepto muebles); cestería,	DD
7	espartería Industria del papel	DE 21
	Industria del papel	
8	Edición	DE 22.1
9	Artes gráficas y reproducción de soportes grabados	DE 22.2, 3
10	Coquerías y refino de petróleo	DF 23.1, 2
11	Transformación de combustibles nucleares	DF 23.3
12	Fabricación de productos químicos y fibras	DG excepto 24.4
13	Fabricación de productos farmacéuticos	DG 24.4
14	Fabricación de productos de caucho y materias plásticas	DH
15	Industrias de productos minerales no metálicos	DI excepto 26.5, 6
16	Fabricación de hormigón, cemento, cal, yeso y de sus productos derivados	DI 26.5, 6
17	Producción y primera transformación de metales. Fabricación de productos metálicos	DJ
18	Fabricación de máquinas, equipo y material mecánico	DK
19	Fabricación de material eléctrico y óptico	DL
20	Construcción y reparación naval	DM 35.1
21	Fabricación aeronáutica y espacial	DM 35.3
22	Fabricación de medios y equipos de transporte	DM 34, 35.2, 4, 5
23	Otras industrias manufactureras	DN 36
24	Reciclaje	DN 37
25	Producción y distribución de energía eléctrica	E 40.1
26	Producción y distribución de combustibles gaseosos por conductos urbanos	E 40.2
27	Captación, depuración y distribución de agua, vapor y agua caliente	E 41, 40.3
28	Construcción	F
29	Comercio, reparación de vehículos de motor, motor, motocicletas y artículos personales y de uso	G



30	doméstico	Н
31	Hoteles y restaurantes	Ι
32	Transporte, almacenamiento y comunicaciones	J, K 70, K 71
33	Intermediación financiera, actividades inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipos sin operarios, de efectos personales y enseres domésticos	K 72
34	Actividades informáticas y anexas	K 73, 74.2
35	Investigación y desarrollo, servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otras actividades de consulta	K 74 excepto 74.2
36	y asesoramiento técnico	L
37	Otros servicios	M
38	Administración pública	N
39	Educación	0

Nota: La lista de sectores se basa en la nomenclatura estadística de las actividades económicas (NACE Rev.1) 1994 publicada por la Comisión de las Comunidades Europeas (Boletín Oficial L 083 1993).



ANEXO C

FORMATO CURRICULUM

1. ANTECEDENTES PERSONALES

Nombre	
RUT	
Fecha de nacimiento	
Profesión(es)	
Grado(s) académico(s)	
Idiomas:	
Dirección laboral Teléfono laboral	(Calle, Número, Comuna, Región)
Dirección particular Teléfono domicilio	(Calle, Número, Comuna, Región)
Teléfono celular	
Email	

2. **EXPERIENCIA LABORAL**

2.1- Situación laboral actual:

Mes/año Inicio	Cargo	Actividades o	Mes/año Inicio

2.2- Experiencia laboral anterior (relevante según postulación:

Mes/año Inicio	Mes/año	Cargo	Actividades o	Nombre
	Término		función(es) del	empresa o
			cargo	institución



Nota: considerar sólo los últimos 5 años.

2.3- Otra Experiencia laboral anterior:

Fecha Inicio	Fecha Término	Cargo	Actividades o	Nombre empresa
			función(es) del cargo	o institución

Nota: considerar sólo los últimos 5 años.



3. ANTECEDENTES ACADÉMICOS

Año	Año	Año Titulación	Título	Institución
Inicio	Término			

3.2- Enseñanza diplomados, post-títulos:

Año	Año	Año Titulación	Título	Institución
Inicio	Término			

3.3- Enseñanza postgrado (Magíster, Master, Maestría, Doctorado):

Año	Año	Año Titulación	Grado	Institución
Inicio	Término			



3.4- Experiencia en docencia académica:

Mes/año Inicio	Mes/año Término	Actividades	Institución

3.5- Cursos, seminarios, congresos:

Fecha	Lugar	Curso/ seminario/ congreso	Expositor

3.6- Publicaciones:

Autor	Título	Año	Editorial		

Santiago,	de	de	Firma
-----------	----	----	-------



ANEXO D

Certificado de Experiencia Postulantes - Participación

Certifico que el Don (a)			Rut	realizo en nue	estra
Empresa	(razón s	ocial)		Rut	, a
plena conformidad la ac	cividad denominada			(cuyo
objetivo fue [mes-año] Identificar la(s) materi auditoría (marcar con ur				período [mes-añ das a través d	
Materia			Ма	rque con x	
Facilitador. Experiencia en procesos de diálogo y/o resolución de conflictos en temáticas socioambientales idealmente en el marco de proyectos de inversión gestión territorial u otras afines					

Las actividades realizadas por el profesional, se detallan a continuación:

- 1.-
- 2.-.
- 3.-
- 4.



Datos del representante legal de la empresa:

- Nombre
- Rut
- Teléfono
- Correo electrónico

Firma del representante legal

BASES DE POSTULACIÓN - REGISTRO DE FACILITADORES,



ANEXO E

Declaración jurada que ha estudiado y comprende el Protocolo del instrumento y su metodología (anexo E)

Yo		Rut	, ded	claro haber leid
y comprendido en detalle el Protocolo del	Instrumento	Acuerdo	Voluntario	de Participació
Temprana (AVPT) y sus respectivos anexos.				
	FIRMA			
N	IOMBRE			
	RUT			